Certificación de Ejecución Contractual

Damaris Angulo Solís, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.501.496 expedida en Suárez - Cauca, en su condición de Representante Legal de la Fundación por Amor al Desarrollo y la Participación Social de las Comunidades Redsurgir o Redsurgir Fundación, organización de base, identificada con el NIT 805.015.831 – 1, inscripta en el Ministerio del Interior, como una organización de base de comunidades negras o afrocolombianas, a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, según la resolución N° 022 del 15 septiembre de 2008 y actualizada según resolución N° 071 del 18 de mayo de 2023.

C E R T I F I C A

Que la Cooperativa de Mineros de Suárez, identificada con el NIT 817.005.502-2, administradora del Área de Reserva Especial, según la resolución N° 333, otorgada el día 11 de septiembre del 2008, por el Ministerio de Minas y Energía; prestó sus servicios en la ejecución del convenio N° CPS-30-05-2020-07, según los términos siguientes:

TIPO DE CONVENIO	Convenio de Cooperación Interinstitucional.
CONVENIO N°	CPS – 30 - 05 – 2020 – 07
CONTRATANTE	Fundación por Amor al Desarrollo y la Participación Social de las Comunidades Redsurgir, NIT 805.015.831-1.
CONTRATISTA	Cooperativa de Mineros de Suárez, con NIT 817.005.502-2.
OBJETO	Desarrollar un proceso de fortalecimiento psicosocial con focalización pacifista y territorial; consistente en el acompañamiento, apoyo, asesoría y capacitación en la formación de capacidades colectivas y/o comunitarias; dirigido a las personas y comunidades mineras vinculadas, del municipio de Suárez (Cauca), especialmente la zonas ocupadas por los nueve (9) consejos comunitarios de comunidades negras o afrocolombianas del municipio, en el marco del proceso de avance de consulta previa, que adelanta, la empresa CELSIA, propietaria de la hidroeléctrica Salvajina, en el municipio de Suárez - Cauca, en la gestión del Plan de Manejo Ambiental (PMA), por la operación de la misma, siendo la propuesta en su conjunto un aporte a la construcción de paz por el transcurso de la consulta, como tal.
ALCANCE	1. Propiciar la movilidad del conocimiento de las personas y comunidades beneficiarias, conforme a lo concertados entre las partes. 2. Propender por el bienestar y la capacitación de la población beneficiaria de este convenio, mediante el acompañamiento, asesoría, actualizando e investigando de manera científica, pedagógica, tecnológica. 3. El presente convenio se ejecutará a través de planes operativos en el municipio de Suárez (Cauca), apoyando a los consejos comunitarios de comunidades negras o afrocolombianas, establecidos en el área de titularidad minera de la Cooperativa de Mineros de Suárez (Cauca). 4. Facilitar la participación de las personas comunidades; especialmente, la inclusión de las mujeres, los y las jóvenes, personas en condición de discapacidad, los y las

	campesinos, los mayores. 5. Promover la integración interétnica entre negritudes e indígenas, para la generación de confianza social en los espacios de dialogo, para fortalecer el proceso conjunto de negociación. 6. Proponer fórmulas de arreglo, que pueden ser mediación, conciliación, amigable composición transacción; con el propósito de llegar a acuerdos que permitan avanzar en el marco negociación de medidas definitivas. 7. Generar acciones lúdicas de acercamiento entre las diferentes partes o actores de los espacios de negociación, con el propósito de generar confianza, optimizando al máximo los tiempos de negociación. 8. Oponerse social, jurídica y técnicamente a situaciones que pongan en riesgo los intereses y la paz de la cooperativa y las comunidades a las que representa. 9. Aportar al desarrollo del proceso de consulta previa, desde la mirada propositiva y con prospectiva de interés público, considerando que la construcción de paz territorial, es un imperativo que además fue considerado en los acuerdos de paz, firmados entre el gobierno nacional y la extinta guerrilla de las FARC-EP, en tal sentido, se debe revestir de importancia las tierras y territorios de las minorías étnicas, donde se adelanta el proceso de consulta previa; es decir, debe aplicarse el enfoque diferencial, territorial, y ambiental, para garantizar la integridad étnica y cultural de los pueblo y comunidades consultados y la paz local, colectiva e integral.
VALOR	Ciento Sesenta y Ocho Millones ($ 168.000.000).
FECHA	Treinta (30) de mayo del año 2020.
SUPERVISION	Dirección ejecutiva.
DURACION	El presente convenio de cooperación interinstitucional, se extendió por un periodo de treinta y tres meses (33) meses, a partir del treinta (30) de mayo de 2020; este término se computa a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y tres (3) meses más; es decir, un total de 36 meses.

Que el convenio referido, fue ejecutado a satisfacción de la Fundación por Amor al Desarrollo y la Participación Social de las Comunidades Redsurgir, razón por la cual manifestamos beneplácito debido al excelente desempeño.

La presente certificación, se expide en la sede principal, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Damaris Angulo Solís
Representante Legal